i.	` `	3.	4.
5.	6.		8.

Pág. 1 de 26

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	070
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No	031/2017
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	MEDTRONIC LATIN AMERICA INC. SUCURSAL COLOMBIA
Nit:	830047312-7
Segundo Representante Legal	NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR
Suplente: Dirección:	CC. 51.977.776 DE BOGOTÁ  AV. CALLE 116 No.7-15 PISO 10 OFCIC. 1001 BOGOTÁ
Direccion.	D.C.
Teléfono:	(1) 7427300
Correo electrónico:	ortegc2@medtronic.com
	Ruth.isnelda.gavirìa@metronic.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS
	QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS
	ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA
	LOS EQUIPOS (ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO) Y AUTOLOG (SISTEMA
	DE AUTOTRANSFUSIÓN) DEL SERVICIO DE SALAS DE
	CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor IVA INCLUIDO: /	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO
Talo: 177 III GEOIDO. 7	CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del
	contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los
	requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993
	modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta <b>31 de DICIEMBRE de 2017</b> .
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución
	y Seis (6) meses más.

 $\frac{1}{3} \cdot \frac{\vec{v}_j}{\vec{v}_j}$ 

119

:20

27

22

123

125

Entre los suscritos a saber: Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado cédula de ciudadanía Nº 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.977.776, en calidad de Segundo Representante Legal Suplente de MEDTRONIC LATÍN AMÉRICA INC SUCURSAL COLOMBIA., con NIT. No.830047312-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 26 de Mayo de 2017, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. 5215/DIGE-SUAD-MANT-EQME de fecha 01 de Marzo de 2017, la señora María Andrea Grillo Roa - Jefe Unidad Apoyo Logístico, solicitó al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Respetuosamente me permito enviar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES **NUEVOS** NO **NECESARIOS** REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS (ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO) Y AUTOLOG (SISTEMA DE AUTOTRANSFUSIÓN) DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por un valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142.00)". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 239 del 01 de Marzo de 2017, requiere contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS (ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO) Y AUTOLOG (SISTEMA DE AUTOTRANSFUSIÓN) DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". Estudio previo tramitado mediante oficio Nº 5215 DIGE-SUAD-MANT-EQME del 01 de Marzo de 2017. Proceso avalado por el Subdirector Administrativo, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y Jefe Area Equipo Biomédico. 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que

13	1.7	18	10	1.85

1.	1.	3.	4.
5	6.	7.	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

8

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

25

27

28

29

31

32

/2017 CONTRATO Nº

Pág. 3 de 26

respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.352 Gasto C Rubro 15050100 1 20, por Concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL". SIF No. 35217, Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-1 por Concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" de fecha 13 DE MARZO DE 2017, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142), emitidos por la Jefe del Area de Presupuesto del Hospital. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Contratación Directa No.031/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Carta de Exclusividad.



Medironic Logistics, LLC. 3750 N.W. 87<sup>th</sup> Ave, Suile 700 Mach, F1 33178 www.medironic.com Tel 785-709-4200 Fax 785-709-4227

Miami, 16 de Febrero de 2015.

#### CARTA DE REPRESENTACION LEGAL

Por medio de la presente, cerfico que Medtronic Latin America Inc., Sucursal Colombio con donderão legal, Avenida Calle 116 # 7-15 OF, 1001 Bogotá: D.C., Colombia es distribudor autorizado exclusivo para la comercialización de los productos de las fineas (erapéuticas de Medtronic, Inc., en el territorio Colombiano:

Neuromodulación (D85, PAIN, PUMPS & INTERSTIM, Vascular Corgoario Vascular Periferico

Endovascula: CRDM

Cirurgia Cardiovascular Tecnologias Quirurgicas

que otra venga a revocaría o sustituirla

Notary Public, State of Piorida, USA, Personally Known \_\_\_\_\_\_. Or Produced Identification \_\_\_\_\_. Type of Identification \_\_\_\_\_.



es Buy XX



#### Department of State

# **APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by

Beatriz L. Rev

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

15

18

327

#### Certified

- 5. at Tallahassee, Florida
- 6. the Twenty-Sixth day of February, A.D., 2015
- 7. by Secretary of State, State of Florida
- 8. No. 2015-22073
- 9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Secretary of State

The first should show a discussion of the show and show a show a

1,	<u>.</u> .	3.	4.
5.	6.	7.	8,

CONTRATO Nº /2017

Pág. 5 de 26

11

11

12

13

17

18

21

23

25

26

27

28

29

# Medtronic

Medtronic Latin American Inc.
Sucursal Colombia
Avenida Calle 116 No 7-15 Ofc 1001
Bogotá - COLOMBIA
www.medtronic.com
Tel: +57 (1) 7427300

Bogotá D.C. Febrero de 2017

#### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref: Mantenimiento Preventivo Correctivo equipos Autolog, ACT. Performer, Bio Consolas 550 y 560, Cardioblate, Biotrend, etc.

Con la presente informamos que Medtronic pic Colombia presta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que comercializa de manera directa y no tiene ningún distribuidor autorizado./

Estos son atendidos de manera directa por los ingenieros de la compañía en Colombia, quíenes han sido capacitados por personal de fábrica, con las actualizaciones del caso.

Adicional aclaramos que los repuestos originales se venden a través de Medtronic desde su oficina en Colombia y estos tienen garantía si son instalados por personal autorizado para tal fin.

Cualquier inquietud no dude en contactarnos.

Saludos Cordiales,

ING. LEONARDO CUBILLOS V. CN206-63417

Numero INVIMA RH201001-018 Gerente Servicio Técnico leonardo.cubillos@medtronic.com

Cel 320 449 4340

Oficina (1) 6683777 Ext 180

9. Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 10. Que mediante Resolución No. 608 del 23 de Junio de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.031-2017, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General

\*

įŠ

4 6

- 3

ş 9

116

13

116

y £ 7

2 ° €

[29

.20

222

.23

de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la MEDTRONIC LATIN AMERICA INC SUCURSAL COLOMBIA, con Nit: empresa 830047312-7, representada legalmente por la Señora NATALIA ISABEL VALBUENA TOVAR, con cedula de ciudadanía N° 51.977.776 de Bogotá D.C., contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.031-2017, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS (ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO) Y AUTOLOG (SISTEMA DE AUTOTRANSFUSIÓN) DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142). INCLUIDO IVA, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 12. Que mediante oficio No.16220 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 28 de Junio de 2017, el PD. Miguel Angel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.031-2017, y para la elaboración del respectivo contrato. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es la "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS (ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO) Y AUTOLOG (SISTEMA DE AUTOTRANSFUSIÓN) DEL SERVICIO DE SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa 031/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si

S.

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_/2017

Pág. 7 de 26

EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142). IVA INCLUIDO. Todos los precios aguí contemplados se entienden filos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central realizará PAGOS PARCIALES al Contratista de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados por el contratista, que SE CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Informe Supervisión. b) Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. d) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado. e) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. f) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. g) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. - Nombre o Razón Social. - Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de

16

- 1 N

319

20

:28

22

:33

alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de quetrata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.0069677304 del BANCO CITIBANK, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. Dinámica No.352 Gasto C Rubro 15050100 1 Recurso 20, por Concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL". SIIF No. 35217, Posición Catálogo de Gasto C-1505-0100-1 por Concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL" de fecha 13 DE MARZO DE 2017, por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$26.301.142), emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR. Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLAUSULA OCTAVA.-**DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 1**) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes

| 1. | 2. | 3. | 4. | 5. | 6. | 7. | ×.

CONTRATO Nº /2017

Pág. 9 de 26

de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su consto, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del obieto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de trasporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17. Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. 18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un

32 33 34

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

įs,

8

410

1:3

1:6

119

120

.2(

200

133

supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será por el FUNCIONARIO DE EQUIPO BIOMÉDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO siguientes: ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los servicios y bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso

2.2	R.* 1	٧,	1	36	١	٦.
3.5	D' .	ъ.		ě b		· **

:	<u> </u>	3.	· <del>1</del> .
5.	6.	7.	8.

CONTRATO NO /2017 Pág. 11 de 26

fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. i) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. L) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos; copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y

32 33

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

, 3

; 6

3 8

115

116

11%

149

)20

123

observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el obieto de garantizar que se realicen los trámites a que hava lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012. Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos - Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

CONTRATO Nº /2017

Pág. 13 de 26

contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% Sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y dos (2 años mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% Sobre el valor total del contrato	vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantia, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del

32 33 34

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

(6

10

15

124

:25

21

:22

:22

35

contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD **SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas. cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar

R	EN	'n	51	ť	≱i√.

Ι.	<u>)</u>	3.	-į.
5.	6.	7	8, "

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/2017

Pág. 15 de 26

por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por via ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento. Conpes. 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

3

5 6

9 10

8

11 12

14

15

13

16 17

19

18

20 21

22 23

24 25

26

27 28

29

30

31

32

Pág. 16 de 26

	τ			· -
y revisión	Cuándo	Durante la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato	Durante: la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	Сото	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Contratista deberá informar de fa ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
es sup r le ste lotnei lott	iqmoo mstart	N/A	ΑW	A\N
sbsmita	Бесћа е	otertnoo leb noiousej∄	En la ocurrencia del evento	En la ocurrencia del evento
oha seable tementar	zha⊶ nòqean iqmi noq e	Supervisor	Supervisor y contratista	Contratista y Supervisor de contrato
	Aftec Hupe mònoos	<u> </u>	Ø	ಪ
	sbiroinq b	въло	BAJO	BAJO
Impacto después del Tratamiento	osofificac Ròi	7	es .	ю .
desp Trats	Impacto		2	2
	ilidedor9 bsb		~	~
Trafamiento/Controles a ser	implementados	EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrà de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados
	èiup A. gizs	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Contratista	Contratista
bsbi	10in¶	BAJO	MEDIO	MEDIO
	Calific	6	L7	ч
<del> </del>	Jsdor9 sqm!	2	4	4
Consecuencia de la	ocurrencia del evento	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	Afecta el equilibrio económico del contrato	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del
Descripción (Qué puede	pasar y, si es posine, cono puede pasar)	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL CENTRAL donde se levara a cabo la instalación de los mismos	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los en el caso en que sean importados.	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)
00	AIT	SOCIAL O POLÍTICO	ECONOMICOS	ECONÓMICOS
∀ď	АТЭ	ETECNCIÓN	EJECUCION	CONTRATACIÓN
3TV	FUEI	EXLEGIO	ЕХТЕВИЮ	ІИТЕRИО
38	<b>℃</b> IV	GENERAL	ESPECIFICO	EZECILICO
	.oN		- 23	en

7 18 9

1.7 ; 3

1. 200 - 1.00 - 1.

6

3 6 7

, 1 % 1149

<u> </u>20

[24

12-

NTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/2

Pág. 17 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGESIMA.- INTERPRETACION UNILATERAL. Conforme ai articulo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si, las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL

3

8

9

10

11

12

13

14

. 5

17

13

155

1:6

,19

320

2

9 % % 44 44 44

233

127

.000

interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN obieto de la diferencia. UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o juridica o extranjera, sin previa

×.

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/201

Pag. 19 de 26

autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.-**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. i) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el

7

126

Articulo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO NO. 1:

#### **ANEXOS TECNICO No.01**

			·				PRE	CIO OFER	TADO
ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	MARCA	MODELO	ŞERIE	INVENTARIO	VALOR UNITARIO VISITA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO VISITA CON IVA
1	20910001	ACT PLUS (MEDIDOR DE TIEMPO DE COAGULACIÓN AUTOMATIZADO)	MEDTRONIC	PLUS	1003019	V171369	1.750.000	332.500	2.082.500
2		SISTEMA DE AUTOTRANSFUSIÓN		AUTOLOG	LA16375	V17 <b>23</b> 07	2.500.000	475,000	2.975.000

#### SUBTOTAL MANTENIMIENTO

#### 2.2.1 PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo debe estar acorde a los indicados por el fabricante por lo que el proveedor debe entregar mediante una carta respaldad por el fabricante o referenciada del manual en cual establezca el pasos a paso de las actividades de mantenimiento preventivo y el kit de repuestos que se utiliza para la misma.

La propuesta debe incluir carta de compromiso de la entrega de protocolos de Mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, de funcionamiento. Si al equipo se le verifica PARAMETROS se debe anexar los resultados de esta verificación, emitir los certificados de calibración de los patrones utilizados, diligenciar y/o actualizar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. Una vez adjudicado el proceso el oferente tiene 5 días hábiles para enviar el cronograma de mantenimiento con los datos verificados en físico de los equipos (marca modelo, serie, numero de inventario de acuerdo a activos fijos).

#### 2.2.2 REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS

A continuación, se relacionan los posibles repuestos susceptibles a cambios de los equipos biomédicos que requieren mantenimiento preventivo y correctivo.

LISTA	STADO DE REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO					
ÍTEM	NUMERO DE PARTE	REPUESTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	PN- 075762	BOMBA DE VACÍO PARA AUTOLOG	UNIDAD	8.820.000	1.675.800	10.495.800
2	VR702	REGULADOR DE VACÍO PARA AUTOLOG	UNIDAD	4.500.000	855,000	5.355.000
3	PN-67236	TECLADO DE MEMBRANA ACT PLUS (SUPERIOR)	ÜNIDAD	82.000	15.580	97.580
4	PN-67235	TECLADO DE MEMBRANA ACT PLUS (INFERIOR)	UNIDAD	67.000	12.730	79.730
5	PN-86707	ETIQUETA TECLADO ACT PLUS (SUPERIOR)	UNIDAD	92.800	17.632	110.432
6	PN-86706	ETIQUETA TECLADO ACT PLUS (INFERIOR)	UNIDAD	40.000	7.600	47.600

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

31

 1.
 2.

 5.
 6.

 7.
 8.

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/2017

Pag. 21 de 26

**NOTA:** En caso de requerir algún repuesto que no se encuentre dentro del listado del presente estudio previo, el contratista allegará al supervisor del contrato la solicitud del repuesto junto con la cotización correspondiente, documentos que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y el Jefe de Equipo Biomédico.

## 2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento preventivo y correctivo debe cubrir los siguientes aspectos:

- 1. Desajuste de ensamble.
- 2. Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- 3. Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- 4. Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- 5. Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- 6. Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- 7. La garantía técnica de los mantenimientos preventivos realizados será por un tiempo no inferior de 6 seis meses contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- 9. Vencimiento prematuro del material o repuesto.
- 10. El oferente debe tener en cuenta que los equipos biomédicos con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de media y alta complejidad lo que obliga a que sus repuestos sean originales nuevos no remanufacturados y/o certificados según lo establecido por fabrica.

# 2.3.1. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía de los mantenimientos realizados no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- 2. El término de respuesta a los llamados de urgencia no debe ser superior de 8 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla. El tiempo de diagnóstico no debe supera las 24 horas.
- 3. En el evento de suministro de un repuesto este debe ingresar al almacén N° 1 del hospital militar central y cumplir con los procedimientos que este exige. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material. En el evento de requerir un repuesto la instalación debe ser de forma inmediata. El termino de respuesta para un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco (5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

#### 2.3.2. OBLIGACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros

1

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

apartes del presente estudio previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
- 2. El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
- 3. Durante los 5 días hábiles siguientes a la firma y entrega de pólizas el contratista debe reunirse con el supervisor y realizar el acta de inicio en donde se establezcan los cronogramas de mantenimiento y se presente el personal de ingenieros y técnicos que va a realizar la ejecución de contrato.
- 4. El contratista deberá entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación.
- 5. El contratista deberá entregar, dentro de los Cinco (05) primeros días del mes, un informe de actividades, en el que incluya los servicios prestados, el informe deberá indicar cuando menos lo siguiente: relación de los equipos a los que se realizó el mantenimiento correctivo (anexar fotos antes y después) los procedimientos realizados, repuestos utilizados junto con los valores que serán referenciados del presente contrato.
- 6. Se debe presentar la factura original donde se relacionen todas las actividades de mantenimientos realizadas a los equipos. Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y piaca de inventario, parafiscales actualizados, copia de los reportes de mantenimiento, cámara de comercio y RUT actualizados, sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago, de igual forma se debe agregar un cuadro donde especifique el repuesto que fue remplazado y el valor del mismo acorde al contrato.
- 7. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación.
- 8. El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la ejecución del contrato y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 9. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnostico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- 10. En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y/o no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.

7

: (\*)

(13) (13)

. [16

, I.S.

20

122

143 143 144

(27

1,1.5

0.2 E/ N/1	ISIOM
14.5	

[ ].	2.	3.	1.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº \_\_\_\_\_\_/2017

Pag. 23 de 26

- 11. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- 12. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
- 13. Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
- 14. El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas.
- 15. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- 16. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- 17. En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y/o no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días siguientes hábiles.
- 18. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- 20. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- 21. Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- 22. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- 23. Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- 24. Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento.
- 25. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como minimo con los siguientes requerimientos:
  - a. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
  - El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
  - El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. Los datos del

2

4 5

6 7

8

9

10 11

12

13

15

16 17

18 19

20 21

22

23 24

25

26 27

28

\_.

27

21

32

133

3.

equipo deben ser verificados con los que figuran en el contrato de encontrar alguna falencia se debe informar por escrito al supervisor del contrato y al jefe del servicio.

- d. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
  - ✓ La firma del quien realiza el mantenimiento.
  - ✓ La firma del jefe del servicio.
  - ✓ La firma de un funcionario de equipo biomédico.
  - ✓ El reporte original se debe ingresar a la sección de hojas, de vida una vez se reciba el servicio del equipo a satisfacción.

9

439

- 26. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.
- 27. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- 28. La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- 29. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- 30. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
- 31. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para haceria efectiva, llegado el caso.
- 32. Deberá entregar al supervisor del contrato, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada.
- 33. La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control.
- 34. El futuro contratista debe asumír los costos de desplazamiento de técnicos y/o equipos para mantenimiento.
- 35. En el evento que el supervisor o la institución requiera información de carácter técnico de los equipos con el fin de completar o actualizar la hoja de vida, el contratista estará en condiciones de suministrarla teniendo en cuenta que es proveedor exclusivo de los equipos de este proceso.}
- 2.3.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.
  - El oferente deberá acreditar y certificar mediante documento independiente junto a su oferta, que la prestación del servicio de Mantenimiento será únicamente ejecutada por profesionales o especialistas del área propia del servicio convocado y para el cual presente propuesta, bajo ninguna

Τì	E	ι,	F L '	21	8.	
- 10	В.	ч.		3 L	ъ,	c

<b>.</b>				
10.	1 19	3.	· -1.	
	i	į		
₹.	16.	7.	<u></u>	
` `				

CONTRATON

circunstancia el servicio contratado podrá estar a cargo de estudiantes en el área de pasantías o estudiantes generales en proceso de formación, para este fin se aportaran las respectivas hojas de vida con los soportes de estudio y certificado Invima, con el fin de proveer un servicio de calidad y

Pá<del>g. 25 de 2</del>6

2. El contratista deberá presentar mínimo 2 hojas de vida de dos ingenieros o 01 tecnólogo y un ingeniero que cumpla el siguiente perfil para ejecución del contrato:

con respaldo en la experiencia del personal encargado de aplicar los mantenimientos.

- Ingeniero Biomédico, con minino un año de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación.
- Tecnólogo Biomédico, con minino un año de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación.
- 3. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, la hoja de vida, que contenga la siguiente información:
  - ✓ Tarjeta profesional.
  - ✓ Registro Invima.
  - ✓ Cargo desempeñado.
  - Fechas de início y terminación del contrato con la empresa.
  - Firma del personal competente.
  - Certificados de entrenamiento emitidos por casa matriz
- 4. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar entrenado por casa fabricante para intervenir los equipos y/o. se debe anexar el documento de vinculación laboral con la empresa que ofrece el servicio de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.
- Mantener al frente del contrato al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, el cual realizara la verificación de los mantenimientos junto con el supervisor del contrato.
- 6. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) dias de antelación al inicio de la etapa de ejecución, a los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- 7. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 8. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- 9. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- 10. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la finalización del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas ox profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente estudio previo. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para

3 5

6

8 9

10 11

13

12

17

18

19 20

21

22 23

24 25

26

27

28

cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con un centro de atención central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

- 11. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 12. Asumir el pago de los salaríos, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 0 JUN 2017

POR EL HOSPITAT

CORONEL BAÚL MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ŗeviso

DR. MICUEL ANGEL TOVAR

Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

T.C. NANCY CHAPARRO CHAPARRO
Jefe Área de Equipo Biomédico

Jefe Área de Equipo Biomédico supervisora - NOTIFICADO

DR. DIEGO ROPRIGUEZ GARZÓN

Abogado Area Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, CRISTIÁN MEDINA RAMÍREZ

Área Verificación Jurídica Confractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

NATALIA ISABEL AMERICA INC. SUCURSAL COLOMBIA

Segundo Representante Legal Suplente

MEDTRONIC LATIN AMERICA IN. SUCURSAL COLOMBIA

DRA. XIMENA A. LOPEZ

Abogada Subdirección Administrativa

Abogada Subdirección Administrativa

P.D. RÁMÓN BUENO BUENO

Comité Económico Evaluador

A Maria Mal causa

5

Ó